

EN EL MES DE OCTUBRE SE PUEDE SOLICITAR QUE EN 2023 SEA DE APLICACIÓN EL SISTEMA DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA (CCT)

Recuerde que durante este mes de octubre su empresa puede solicitar que en 2023 le sea de aplicación el sistema de Cuentas Corriente Tributaria (CCT). El citado sistema **le permitirá compensar entre sí los resultados a ingresar o a devolver de sus declaraciones** de Impuesto sobre Sociedades, IVA, retenciones y pagos a cuenta, que sean imputables a cada trimestre, de forma que podrá efectuar una sola liquidación trimestral por la diferencia.

Este sistema puede ser especialmente interesante para aquellas empresas que presenten autoliquidaciones a ingresar y a devolver y también declaraciones mensuales (por ejemplo, si facturan más de 6.010.121,04 euros al año o están acogidas al REDEME). Con la CCT **se podrán liquidar los saldos de sus declaraciones al final de cada trimestre** (en lugar de hacerlo mensualmente), retrasando así el pago y obteniendo ahorros financieros.

Para acogerse a este sistema, su empresa deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar al **corriente** de sus obligaciones tributarias.
- Que en 2021 (debe tomar como referencia el año anterior al de su solicitud) la **cuantía de las declaraciones a devolver** cobradas o reconocida haya sido, al menos, del 40% de las declaraciones a pagar presentadas.
- Y, por último, que su empresa **no haya renunciado ni haya sido excluida** por Hacienda del sistema de CCT durante el año en el que se presente la solicitud ni en el año anterior.

Su empresa deberá presentar el **oportuno modelo de "Solicitud de inclusión"** en la sede electrónica de la AEAT. La Administración Tributaria dispone de 3 meses para contestar.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el asunto.

Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Olalla González Barrau
Luis Alfonso Rojí Chandro

Remitido por: Vanessa Esteve